



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

VISTOS: El Informe N° 795-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de diciembre del 2024, inserto en el Informe N° 1129-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N° 3844-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07669 de fecha 28 de noviembre de 2024, conteniendo la Carta N° 154-2024-RC-SUP/CN de fecha 26 de noviembre de 2024; la Carta N° 099-2024-CS de fecha 22 de noviembre de 2024, Resolución Gerencial Regional N° 350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 15 de noviembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH- G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**, por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH- G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**, por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 099-2024-CS de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Sr. Digar Mauricio Nuñez - Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO" - Ejecutor de Obra, remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR CIENTO TREINTA (130) DÍAS CALENDARIO al plazo de ejecución de obra, cuya causal de sustento es la establecida en el inciso b), del artículo N° 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra; situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GGR, Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, concluyendo lo siguiente:

- Se evidencia que la presente solicitud, presentada por el contratista, Consorcio Sondorillo, **CUMPLE** con lo siguiente:
 - i. Configura una de las **Causales** contempladas en el **artículo 197°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - ii. El acaecimiento de la causal **implica la modificación de la Ruta Crítica** del programa de ejecución de obra **vigente**.
 - iii. Se **cumplen** las formalidades y procedimiento contemplados en el **artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El nuevo **plazo de ejecución de obra, culmina el día 25 de marzo de 2025.**
- Así mismo, recomienda: "Por las razones expuestas solicitamos a ustedes, emitir opinión e informar favorablemente sobre nuestra petición, de modo que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, **nos conceda la Ampliación de Plazo N°06 por ciento treinta (130) días calendario**, para la ejecución de la Obra: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA"**, hecho que ha generado **atrasos en la Ejecución de la Obra e incumplimiento del cronograma de ejecución Gantt y PERT-CPM, por la aprobación posterior al plazo último ampliado la ejecución de la prestación adicional N° 01 "Meta caja de lodos modificada"**, tal como se ha sustentado fehacientemente y cuya causal se enmarca en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

Estado, ítem b) del Art 197º Causales de Ampliación de Plazo, que a la letra dice: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado" y el Art 198º Procedimiento de Ampliación de Plazo.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07669 de fecha 26 de noviembre de 2024, conteniendo la Carta N° 154-2024-RC-SUP/CN de fecha 26 de noviembre de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" – Supervisor de Obra, emite su opinión Técnica favorable sobre Ampliación de Plazo N° 06 – Por fin de causal de ampliación de plazo por afectación y plazo necesario para ejecutar la prestación adicional aprobada por Modificación Caja de Lodos, informando:

CONCLUSIONES:

Como resultado del sustento efectuado, esta Supervisión realiza su informe de Opinión Técnica Favorable, en los cuales se detalla el cumplimiento de las causales para una Posible Ampliación de Plazo.

1. Configura una de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El acaecimiento de la causal implica la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.
3. Se cumplen las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se da la Opinión Técnica Favorable por los 130 días calendario solicitado por la Contratista.

RECOMENDACIONES:

La supervisión ha recibido la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 la cual ha sido revisada y se **está dando su Opinión Técnica Favorable**, recomendado que se continúe con los trámites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo del Contrato, **recomendamos a la ENTIDAD GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, POR LOS 130 DÍAS CALENDARIO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA**, correspondiente de la Obra en ejecución: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".

Que, mediante **Informe N° 3844-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- Cierre de Causal: 15/11/2024.
 - Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06: 22/11/2024.
 - Opinión Técnica del Supervisor favorable a la Ampliación de Plazo N° 06: 26/11/2024.
- Se ha podido verificar que el Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte ha cumplido con el Procedimiento indicado en el Artículo 198 del RLCE.
- En ese orden de ideas, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 06** por 130 días calendario, cuyo periodo inicia el 16 de noviembre de 2024 al 25 de marzo del 2025.

Así mismo:

- Se concluye que mediante Resolución Gerencial General Regional N°350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 15 de noviembre del 2024, se Aprueba la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos.
- Se concluye que mediante la Carta N°154-2024-RC.SUP/CN de 28 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio del Norte, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por la Afectación en la programación de ejecución de obra debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- Se concluye que mediante el Informe N°096-2024-CEFB/SO de 25 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, remite al Representante Común del Consorcio del Norte la APROBACION de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por la afectación en la programación de ejecución de obra, debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

- Mediante Carta N°099-2024-CS de 25.11.2024, el Representante Común del Consorcio Sondorillo, remitió al Jefe de Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por Afectación de la Programación de Obra, por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01- Caja de Lodos.
 - Se concluye que el Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte, cumplieron con el Procedimiento de la solicitud de Ampliación de plazo N°06 dentro de los plazos de ley.
 - Asimismo, es preciso traer a colación que la División de Obras, recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, determinar las posibles responsabilidades de ser el caso, por las deficiencias encontradas en la elaboración del Expediente Técnico, que dio origen a la ejecución de prestaciones adicionales en la obra de la referencia.
 - Sin perjuicio de ello, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°06 por 130 días calendario**, plazo para la ejecución de los trabajos de la Prestación Adicional N°01
 - Por lo tanto, se concluye que el **NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Inicia desde el 16 de noviembre del 2024, hasta el 25 de marzo del 2025.**
 - Se recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que APRUEBA la Ampliación de Plazo N°06, por un plazo de 130 días calendarios, (desde el 16 de noviembre del 2024 hasta el 25 de marzo del 2025)
- Se recomienda Notificar el acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°06, al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte dentro de los plazos de ley, teniendo como fecha máxima el día 26 de diciembre del 2024.

Que, con Informe N° 1129-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, señalando lo siguiente:

ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06:

- ✓ Se concluye que mediante Resolución Gerencial General Regional N°350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 15 de noviembre del 2024, se Aprueba la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos.
- ✓ Se concluye que mediante la Carta N°154-2024-RC.SUP/CN de 28 de noviembre del 2024, el Representante Común del Consorcio del Norte, remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por la Afectación en la programación de ejecución de obra debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- ✓ Se concluye que mediante el Informe N°096-2024-CEFB/SO de 25 de noviembre del 2024, el Supervisor de Obra, remite al Representante Común del Consorcio del Norte la APROBACION de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por la afectación en la programación de ejecución de obra, debido a la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- ✓ Mediante Carta N°099-2024-CS de 25.11.2024, el Representante Común del Consorcio Sondorillo, remitió al Jefe de Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por Afectación de la Programación de Obra, por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01- Caja de Lodos.
- ✓ Se concluye que el Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte, cumplieron con el Procedimiento de la solicitud de Ampliación de plazo N°06 dentro de los plazos de ley.
- ✓ Asimismo, es preciso traer a colación que la División de Obras, recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, determinar las posibles responsabilidades de ser el caso, por las deficiencias encontradas en la elaboración del Expediente Técnico, que dio origen a la ejecución de prestaciones adicionales en la obra de la referencia.
- ✓ Sin perjuicio de ello, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°06 por 130 días calendario**, plazo para la ejecución de los trabajos de la Prestación Adicional N°01
- ✓ Por lo tanto, se concluye que el **NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Inicia desde el 16 de noviembre del 2024, hasta el 25 de marzo del 2025.**
- ✓ Se recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que APRUEBA la Ampliación de Plazo N°06, por un plazo de 130 días calendarios, (desde el 16 de noviembre del 2024 hasta el 25 de marzo del 2025).
- ✓ SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE, se solicita a la oficina de asesoría legal, la emisión de dicho acto resolutorio a mas tardar el día 04 de octubre del presente año.

Que, mediante proveído de fecha 05 de diciembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

Que, con Informe N° 795-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye : "Que, es **PROCEDENTE Aprobar** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, por Ciento Treinta (130) días calendario, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra", situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GGR, Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, plazo que se computa del 16 de noviembre del 2024 al 25 de marzo del 2025, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, precisado lo anterior, el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "Reglamento"), señala: **"Consultas sobre ocurrencias en la obra"**, establece lo siguiente: **193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor**, según corresponda. **193.3.** "En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (...) **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. **193.6.** En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra. **193.7.** La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. **193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor.** La citada comunicación se realiza dentro del **plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.** **193.9. Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.** (Negrita para enfatizar);

Que, respecto a la **ampliación de plazo contractual**, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las **causales de la ampliación de plazo**, siendo las siguientes:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas,

05 DIC 2024

Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Asimismo, el artículo 198° del citado Reglamento establece: **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo:** "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días siguientes** de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...); 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada (...);

De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el Contratista y en la solicitud esté debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una Ampliación de Plazo; siendo así que con **Carta N° 099-2024-CS** de fecha 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO", alcanza a la Supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 por Ciento Treinta (130) días calendarios, y con **Carta N° 154-2024-RC-SUP/CN** de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides - Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE"-Supervisión de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 de ejecución de obra, cuya causal de sustento es la establecida en el inciso b), del artículo N° 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra; situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, estando dentro del plazo de ley y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF "Procedimiento de ampliación de plazo"; solicitamos se nos otorgue una ampliación de plazo de Ciento Treinta (130) días calendario al plazo de ejecución de la obra vigente.

Aunado a ello, se cuenta con la evaluación emitida por las Áreas técnicas a través del Informe N° 3844-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024 e Informe N° 1129-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024, quienes otorgan la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 06 por Ciento Treinta (130) días





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 05 DIC 2024

calendario, plazo que se computa del 16 de noviembre del 2024 al 25 de marzo del 2025, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es **PROCEDENTE APROBAR** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, por Ciento Treinta (130) días calendario, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra", situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GGR, Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, plazo que se computa del 16 de noviembre del 2024 al 25 de marzo del 2025, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, por Ciento Treinta (130) días calendario, bajo la causal "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra", situación que se aplica en relación con el plazo necesario para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01, cuya ejecución ha sido aprobada por el Gobierno Regional de Piura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIENRO REGIONAL PIURA-GGR, Ejecución de Meta Modificada Caja de Lodos, plazo que se computa del 16 de noviembre del 2024 al 25 de marzo del 2025, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva ADENDA a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 740- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

05 DIC 2024

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MAURICIO ÑÚNEZ DIGAR - Representante Común del "CONSORCIO SONDORILLO" en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra. CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES - Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE" en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 147258
Gerente Sub Regional